



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2023/MDCH

Chorrillos, 04 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: La Carta N°001DER-2023, de fecha 04 de noviembre de 2023, presentado por el Sr. Daniel Espíritu Rojas; El Informe N° 1223-2023-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 435-2023-MDCH-GAJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N°3149-2023-MDCH-GM, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, relacionado a la solicitud de licencia sin goce de haber, presentado por el servidor CAS, DANIEL ESPIRITU ROJAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N°276, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, sin que los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (01) año.

Que, el numeral 18 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, es atribución del Alcalde: "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, mediante Carta N°001DER-2023, de fecha 04 de noviembre de 2023, el Sr. Daniel Espíritu Rojas presenta su solicitud de licencia sin goce de haber, del 07 al 24 de noviembre del presente año, por motivos particulares.

Que, mediante Informe N° 1223-2023-SGRH-GAF-MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos emite su opinión señalando que es procedente, emitir el acto resolutorio que autorice licencia sin goce de remuneración a favor del servidor CAS, DANIEL ESPIRITU ROJAS, del 07 al 24 de noviembre del 2023 (18 días).

Que, mediante Informe N°435-2023-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable concluyendo que es viable la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el Sr. DANIEL ESPIRITU ROJAS, en su condición de servidor CAS, ocupando el puesto de Chofer, en la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de



